



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, el **MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS**, representado en este acto por el **LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO**, en su calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, la **LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA, SÍNDICA MUNICIPAL**, quienes tienen competencia administrativa para conocer de estos actos, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra parte la persona física la **C. ANGÉLICA MARÍA MEDINA SORIA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, quienes de intervenir de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A.- Que tiene su fundamento jurídico de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 3 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

B.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del ayuntamiento, y la Sindica Municipal la representación jurídica.

C.- Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas.

D.- Que en este acto acreditan la personalidad de Presidente Municipal y Sindica, respectivamente en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Periodo Constitucional en la Administración Municipal que inicia el 15 (quince) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro) y concluye al 14 (catorce) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete). Así como la facultad otorgada por el H. Ayuntamiento de Zacatecas mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número uno (1), Acta dos (2) de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) mediante punto de acuerdo **MVP/AZ/08/2024**, se aprueba por unanimidad de votos, la suscripción de convenios y contratos por conducto del presidente y sindica municipal



E.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes cédula número **MZA850101PK4**.

F.- Que bajo protesta de decir verdad la Secretaría de Obras Públicas señala, contar con los recursos económicos correspondientes a los Gastos Indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISUM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria número cuatro (4), acta seis (6), de fecha 13 (trece) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante acuerdo número **MVP/AZ/35/2024** la contratación de cuatro (4) prestadores de servicios profesionales correspondientes al periodo de tres (3) meses y medio comprendido del 17 (diecisiete) de septiembre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024; el cual forma parte de este contrato y se reproduce en este apartado como si a la letra se insertara.

G.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroe de Chapultepec número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, de esta ciudad Capital de Zacatecas.

SEGUNDA.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

A.- Que es persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio circunstancia que la faculta en la celebración del presente contrato, quien en el presente acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MDSRAN64030832M300**.

B.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **MESA640308N6A**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con inicio de operaciones el día 8 (ocho) de enero de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho).

C.- Que reconoce y acepta, que la prestación del servicio a que se refiere este contrato en ningún momento implica, una relación laboral, y, por lo tanto, no se guarda ningún derecho y acción en contra del Municipio o con alguno de sus representantes y/o trabajadores.



D.- Que conoce el contenido del presente contrato en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, además del Código Civil Federal, así como las normas que regulan la prestación del servicio objeto del presente instrumento legal.

E.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Plazuela de los Olivos Número 302, Zona Centro, Código Postal Número 98017., mismo que designa para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad que es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios de manera personal e independiente, para llevar a cabo los trabajos pertinentes de verificación y seguimiento de obra pública.

SEGUNDA.- ALCANCE.- "LAS PARTES" acuerdan que este contrato es exclusivo para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por lo que este no podrá transmitir en forma alguna los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente instrumento.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Como contraprestación de los servicios que se contratan, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad total de **\$38,894.47 (treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, misma que se desglosa de la siguiente manera:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
2	Servicio	Verificación y seguimiento de obra publica	\$12,772.41	\$25,544.82
.1	Servicio	Verificación y seguimiento de obra publica	\$ 7,984.89	\$ 7,984.89
Subtotal				\$33,529.71
IVA				\$ 5,364.76
Total				\$38,894.47



CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan, que “EL MUNICIPIO” habrá de liquidar la totalidad del monto a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” en los 15 (quince) días hábiles posteriores a que se realice la conclusión de sus servicios, así como de la entrega de bitácora y del comprobante fiscal correspondiente en la entidad pública a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, factura que deberá de contener todos y cada uno de los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad.

Señalando que la factura deberá ser expedida por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a nombre de Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con R.F.C. MZA 850101 PK4, domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98040.

QUINTA.- LA VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será forzosa para “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y voluntaria para “EL MUNICIPIO”, la cual comprenderá de manera retroactiva el 17 (diecisiete) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) y concluye el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), motivo por el cual “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a dejar de prestar los servicios pactados y a entregar los insumos y herramientas que le fueran proporcionados para tal fin.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con lo que en la cláusula primera se ha señalado, y se obliga a preservar de manera confidencial los datos y la información a la que tenga acceso que por cualquier medio le haya sido proporcionada, la que permanecerá vigente por tiempo marcado por la ley en competencia, aún después de terminado el presente contrato.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” le proporcionará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” toda la información necesaria para la tarea encomendada, y “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” firmará el resguardo de los recursos materiales expedientes u otros proporcionados en caso de que los exista, y se hará responsable del uso y cuidado de los mismos, y los entregará en el momento que le sean requeridos o al término del contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- “EL MUNICIPIO”, tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato, por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, lo anterior, de conformidad con los términos establecidos o las instrucciones emitidas por este ente público, para tal fin se designa a los CC. M. en C. Luis Fernando Maldonado Moreno y Dra. Nancy Espinosa Medina en su carácter de Encargado de la Secretaría de Obras Públicas



Municipales y Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal respectivamente, como responsables del seguimiento en la prestación de servicios que mediante el presente acto se contratan.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” acuerdan y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, por lo que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no tiene derecho a ninguna otra prestación, solamente a lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial si “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” incurre en cualquiera de las siguientes causales:

A).- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.

B).- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.

C).- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por “EL MUNICIPIO”.

D).- Por negarse a informar a “EL MUNICIPIO” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

E).- Por impedir el desempeño normal de labores de “EL MUNICIPIO”, durante la prestación de los servicios.

F).- Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, para prestar los servicios contratados.

G).- Si “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realiza los servicios contratados en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.

H).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “EL MUNICIPIO”, comunicará por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, los elementos de prueba que estime pertinentes.



DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”** quedará eximido del pago de cualquier adeudo pendiente de cobro por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, desde la fecha de notificación de la rescisión del presente contrato. Quedando obligado éste último a entregar los trabajos pendientes o mal ejecutados.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **“LAS PARTES”**, en primer término acuerdan sujetarse al contenido del **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO**, del Código Civil del Estado de Zacatecas, previo a buscar solucionar amigablemente y de común acuerdo sus diferencias y sólo en caso de que persista el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes vigentes en el Estado de Zacatecas, México, renunciando desde estos momentos a cualquier otro fuero que por razón de territorio y sus domicilios presentes o futuros u otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- VOLUNTAD LIBRE DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” reconocen que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia física o psicológica, o de cualquier otra índole, o cualquier otro vicio en el consentimiento, que pudiese implicar la inexistencia o nulidad parcial o total del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.-“LAS PARTES” acuerdan que así como las especificaciones y, en general, que la información entregada a cada una de las partes para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, son propiedad de los intervinientes, cada una de ellas se obliga a devolver a la contraparte, el material que se le hubiese proporcionado para la realización del objeto materia de este instrumento legal, así como a entregar el material que se llegue a generar, sin conservar copias o reproducciones de cualquier naturaleza. Asimismo, las partes están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 6°, 23° y 41 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás correlativos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD. **“LAS PARTES”**, hacen uso del presente aviso que tiene por objeto la protección de los datos personales para la celebración del presente contrato mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 19 y 20 de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de

M

2

6



Zacatecas. La temporalidad del manejo de los datos personales de “**LAS PARTES**” será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

Enteradas del contenido y alcance legal de este documento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ
ORGANISTA SÍNDICA MUNICIPAL

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

M en C. LUIS FERNANDO MALDONADO
MORENO
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DRA. NANCY ESPINOSA MEDINA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

C. ANGÉLICA MARÍA MEDINA SORIA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON NÚMERO DE REFERENCIA PMZ-SOPM-CPS-002-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y LA C. ANGÉLICA MARÍA MEDINA SORIA, EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS Y QUE CONSTA DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO.